

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 25 DE ABRIL DE 2024**

**Inicio:** 9:30 horas.

**Fin:** 9:45 horas.

En la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, sita en la Plaza de la Villa n.º 1, siendo las 9:30 h. del día 25 de abril de 2024, se hallan presentes los miembros de la Junta de Gobierno Local que a continuación se relacionan, asistidos por mí la Secretaria, que certifico:

**Asistentes:**

**Presidente:** D. Juan Rodríguez Fernández-Alfaro, Alcalde.

**Concejales:**

- Dña. Amaya Acosta Barrera.
- Dña. Aurora Gil Guerra.
- D. José Francisco Iglesias Martín.
- Dña. Rosario Peñalver Benito.

**Secretaria General:** Dña. Elena Marcelo Ayala.

**Interventora Municipal:** Dña. M<sup>a</sup> Belén Santos Ojeda.

Reunida la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria, de acuerdo con la convocatoria realizada al efecto, el Sr. Presidente declara abierta la sesión, tras lo cual se pasa a conocer los asuntos incluidos en el orden del día y que son los siguientes:

**PRIMERO.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA ASUNCIÓN  
BALAGUER A CENTRO CULTURAL LA CANTERA.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 23.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Sr. Alcalde trae a la Mesa la propuesta sobre el asunto epigrafiado y que es la siguiente:

Es intención de la Alcaldía y del Equipo de Gobierno municipal, cambiar la denominación de la “Casa de la Cultura Asunción Balaguer” a “Centro Cultural La Cantera”, por considerarlo más identificativo de la actividad que se realiza en el Centro y un reconocimiento a los jóvenes que se forman en la biblioteca estudiando o participando de las actividades y de los cursos del propio centro; así como una referencia al pasado de nuestro Municipio.

Por lo anterior, y siendo el Centro Cultural un bien de dominio público local, de conformidad con lo dispuesto en el art. 23.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Cambiar la denominación de la “Casa de la Cultura Asunción Balaguer” a “Centro Cultural La Cantera” por las razones expuestas en la parte expositiva de este acuerdo.

**SEGUNDO.-** Ordenar la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para hacer efectivo el cambio de denominación.

**TERCERO.-** Dar traslado de este acuerdo a todos los Servicios municipales y publicar un anuncio en el Tablón de edictos municipal, para general conocimiento.

**SEGUNDO.- INICIO DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO PARA CAMBIAR LA DENOMINACIÓN DE LA PLAZA FRANCISCO RABAL A PLAZA DE ESPAÑA.**

A continuación, y también de conformidad con lo dispuesto en el art. 23.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Sr. Alcalde trae a la Mesa la propuesta sobre el asunto epigrafiado y que es la siguiente:

Es intención de la Alcaldía y del Equipo de Gobierno municipal, cambiar la denominación de la Plaza Francisco Rabal a Plaza de España, por ser referencia de cualquier municipio de España y considerar oportuno tener en el Municipio una plaza simbólica y central dedicada a nuestro país.

El cambio de denominación de la plaza tiene su fundamento en el principio de autonomía local que consagra el art. 140 de la Constitución Española de 1978, y es una potestad de naturaleza discrecional.

En efecto, la única regulación que al respecto contiene la normativa de régimen local se encuentra en el artículo 75 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, que establece que:

*“1. Los Ayuntamientos mantendrán actualizadas la nomenclatura y rotulación de las vías públicas, y la numeración de los edificios, informando de ello a todas las Administraciones públicas interesadas.*

*Deberán también mantener la correspondiente cartografía o, en su defecto, referencia precisa de las direcciones postales con la cartografía elaborada por la Administración competente.”*

En desarrollo del anterior artículo, el 14.4 de la Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal, dispone lo siguiente:

*“14.4 Rotulación del municipio, entidades de población y vías urbanas.*

*De acuerdo con los artículos 75 y 76 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, los Ayuntamientos deben mantener perfectamente identificados sobre el terreno cada vía urbana, entidad y núcleo de población.*

(...)

*Cada vía urbana debe estar designada por un nombre aprobado por el Ayuntamiento. Dentro de un municipio no puede haber dos vías urbanas con el mismo nombre salvo que se distingan por el tipo de vía o por pertenecer a distintos núcleos de población del municipio.*

*El nombre elegido deberá estar en rótulo bien visible colocado al principio y al final de la calle y en una, al menos, de las esquinas de cada cruce. Se recomienda considerar como principio de la vía el extremo o acceso más próximo al centro o lugar más típico de la entidad de población. En las plazas, el rótulo se colocará en su edificio preeminente y en sus principales accesos. (...)*

Por tanto, no existe en derecho positivo ninguna norma que regule un procedimiento específico para realizar cambios de denominación de las vías públicas. No obstante, se considera necesario recabar una serie de informes con carácter previo a la decisión municipal que se adopte.

Por todo ello, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 23.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Ordenar el inicio de expediente administrativo para cambiar la denominación de la Plaza Francisco Rabal a Plaza de España.

**SEGUNDO.-** Solicitar informe a los siguientes Departamentos municipales:

- A Padrón municipal, para que informe si existe otra plaza en el municipio con ese nombre y sobre el número de vecinos afectados y los identifique, para poder notificarles el acuerdo que, en su caso, se adopte.
- A Rentas/Catastro, para que informe sobre el número de inmuebles afectados y quiénes son sus titulares.
- A Urbanismo, para que informe sobre las compañías suministradoras de las viviendas y locales que resultarán afectadas con el cambio de denominación.

**TERCERO.-** Dar traslado de este acuerdo a los anteriores Departamentos, para que emitan los informes solicitados en el punto segundo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las 9:45 horas,



AYUNTAMIENTO  
DE ALPEDRETE

extendiéndose la presente acta, de cuyo contenido como Secretaria General doy fe, en el lugar y fecha al principio consignados.

VºBº  
EL ALCALDE

*(Firmas digitales)*

